

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BIAR PARA EJECUTAR EL TRATAMIENTO DE MEJORA DE ÁRBOL MONUMENTAL, T.M. BIAR (ALICANTE).

En Alicante, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Sendra Mengual**, en calidad de Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Y de otra, **D. Julio Luis Sanjuán Martínez**, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Biar en el marco de las relaciones interadministrativas, pretenden articular una colaboración, cooperación y asistencia activas, entre ambas instituciones en materia de protección y conservación del medio ambiente, con el propósito de ejecutar la actuación consistente en tratamiento de mejora de árbol monumental en el t.m. de Biar.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de sus fines asistenciales y de cooperación a los municipios, apoya la citada actuación que pretende la realización de un tratamiento de mejora del árbol monumental ubicado en el Parque de Dª Angélica Santonja, y todo ello en beneficio, uso y disfrute de la generalidad de los vecinos del citado municipio, a quien le compete entre otras materias, la protección del medio ambiente urbano, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.2 b), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.f) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En consideración a lo expuesto y a la voluntad manifiesta de ambas Administraciones Públicas, acuerdan a tenor de lo previsto en el artículo 36.1b) y d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 30.1 b) y 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Biar con el propósito de ejecutar el tratamiento de mejora de árbol monumental, t.m. de Biar (Alicante), ubicado en el Parque de Dª Angélica Santonja, para uso y disfrute del común de los vecinos de dicho Municipio.

Segunda.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda facultada por el Ayuntamiento de Biar para llevar a cabo la ejecución de la citada actuación, conforme al procedimiento que resulte procedente, según Informe-Valoración redactado al efecto y asume la dirección técnica del mismo a cargo de Técnicos Provinciales.

Tercera.- El Ayuntamiento de Biar acredita el uso adecuado a la clasificación urbanística, la titularidad y la plena disponibilidad de los terrenos que resultan precisos para la ejecución de la actuación de referencia, y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la titularidad de los mismos, así como de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias que resultaren precisos para ejecutar la actuación de referencia.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de **6.000,00 Euros** para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, cantidad que equivale al 100% del coste del presupuesto de contrata de las obras, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la aplicación 26.1711.4625200 del vigente presupuesto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Biar mantiene el compromiso de atender con los medios personales y materiales a su alcance la conservación y mantenimiento de la actuación realizada objeto del convenio.

El Ayuntamiento deberá destinar las obras objeto del presente Convenio a la finalidad para la que se concede la subvención, al menos durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del Acta de Entrega de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El ayuntamiento deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la instalación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexta.- Revisión de la subvención.

La subvención podrá ser objeto de revocación o reintegro en los casos y por los trámites previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando su importe o dejándola sin efecto, previa tramitación, en su caso, del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por el ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Séptima.- Comprobación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

A su vez el ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre el empleo de la subvención concedida.

Octava.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Novena.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

Décima.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes y se extinguirá a la formalización del Acta de entrega de la obra objeto del mismo.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, y en lo no previsto en el mismo y en particular cualquier duda que pudiera surgir en su interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE 6º, DIPUTADO
PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL
TERRITORIO,



EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Official stamp of the Ayuntamiento de Ejar (Ayuntamiento de Ejar) with the text "AYUNTAMIENTO DE EJAR" and "DIA" visible.

